

El Poder Ejecutivo

*de la
Provincia de Buenos Aires*

113



LA PLATA, 12 FEB. 2003

Visto el expediente 2207-1.684/02, por el que se gestiona la modificación del Decreto N° 3522/94; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Decreto se autoriza al funcionario a cargo de la Unidad Ejecutora y Coordinadora del Programa Familia Propietaria, a suscribir y aprobar la documentación que fuera menester, a fines de obtener la transferencia de los inmuebles comprendidos en la Ley Nacional N° 24.146 y su Decreto Reglamentario N° 776/93, necesarios para alcanzar los objetivos previstos en el Decreto N° 2.510/94, por el cual se crea la misma;

Que mediante el Decreto 1814/02, la Unidad Ejecutora mencionada en el considerando anterior, pasa a ser la Dirección del Programa Familia Propietaria, dependiente de la Dirección Provincial de Tierras de la Subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que por tal motivo se hace necesario modificar el Decreto N° 3.522/94, para adecuarlo a la nueva estructura funcional vigente;

Que atento lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (fs. 5), procede el dictado del presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo primero del Decreto N° 3.522/94, el

III.-



El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

III 2.-

que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Autorízase al funcionario a cargo de la Dirección Provincial de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a suscribir y aprobar la documentación que fuera menester, a fines de obtener la transferencia de los inmuebles comprendidos en la Ley Nacional N° 24.146 y su Decreto Reglamentario N° 776/93, necesarios para alcanzar los objetivos previstos en el Decreto N° 2.510/94, por el cual se creó el Plan Familia Propietaria.-----"

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-----

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al MINISTERIO DE GOBIERNO a sus efectos.-

DECRETO N° 113

Dr. FEDERICO CARLOS SCARABINO
Ministro de Gobierno
Provincia de Buenos Aires

Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES